PROTOCOLO DE TRABAJO

Folio N°

Servicio de Impuestos Internos – Comisión Nacional de Productividad

En Santiago, a 05 de Junio de 2018, de conformidad a la autorización otorgada por el Director del Servicio de Impuestos Internos, en Oficio Ord. N° 1866 de fecha 15 de Marzo de 2018, se acuerda el siguiente protocolo que establece las reglas y requisitos en virtud de los cuales el Servicio de Impuestos Internos, en adelante denominado también Servicio o SII, facilitará un computador con información tributaria innominada a Comisión Nacional de Productividad, en adelante denominada Institución Usuaria (IU), en la forma que se precisará en este documento; la que deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos, y sólo podrá efectuar tratamiento de los datos sujeto a las condiciones establecidas en este protocolo.

I. Marco Normativo.

Para la correcta implementación de este protocolo, se debe considerar lo expuesto en el Artículo 5 de la Ley N° 18.575; bases generales de la Administración del Estado, lo dispuesto en Artículo 19 numeral 5 de la Constitución Política de la República de Chile; sobre los derechos y deberes constitucionales, lo dispuesto en el Artículo 35 del Código Tributario; sobre la reserva de la información declarada por los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias y lo dispuesto en la Ley N° 19.628; sobre la protección de datos de carácter personal.

El uso de la información y las instalaciones del Servicio deberá siempre precaver el empleo de los resguardos necesarios para evitar la transgresión de la reserva tributaria, señalada en el artículo 35 del Código Tributario, así como la protección de los datos personales que exige el artículo 7 de la Ley 19.628.

II. Antecedentes del estudio a realizar.

El SII, a través del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, colaborará y dispondrá de información tributaria innominada solicitada por la Institución Usuaria, para la realización de un estudio relacionado con la productividad a nivel de empresas y las transacciones realizadas mediante la Factura Electrónica.

III. Objetivo y Descripción del Proyecto.

El estudio específico a realizar es:

- Réplica de productividad de empresas (PTF) acorde a lo hecho por Canales y García (2017) para Informe de Productividad 2017 de la Comisión Nacional de Productividad.
- Estudio de matriz insumo-producto de empresas chilenas, diferenciando por bienes/servicios y transables/no transables.
- Estudio de proveedores de empresas chilenas exportadoras, según lugar de origen (nacional/otros países) y grado de personalización de insumos.

 Medición de la productividad de empresas (PTF) y su relación con indicadores de concentración en mercados, de acuerdo con lo hecho por Álvarez y González (2017)¹.

IV. Condiciones de recepción de información desde la IU hacia el SII.

A continuación, se detallará las condiciones y restricciones que se aplicarán a la información recibida por el Servicio desde la Institución Usuaria.

Los archivos deberán seguir los siguientes formatos:

- Poseer, como mínimo, las variables RUT y DV. En caso que el DV fuese la letra "K", esta deberá estar en mayúscula.
- La información debe venir listada en forma vertical ascendente para la variable RUT.
- Los archivos podrán tener un máximo de 10 variables; además de las variables RUT y DV.
- El orden de las variables debe ser: RUT, DV, v1, ..., v10.
- Las variables deben estar separadas por tabulador (Tabs)
- Poseer extensión CSV o TXT.

Con el fin de resguardar lo señalado en el Capítulo I, los datos o condiciones proporcionados por la IU para ejecutar las extracciones de información tributaria por parte del Servicio, no pueden derivar en resultados que permitan identificar implícita o explícitamente a cualquier contribuyente. Por lo anterior, en el caso de existir datos que sean proporcionados por la IU, éstos deberán estar conformados por valores discretos cuando se refieran a atributos que puedan ser únicos para un contribuyente. Así mismo, la combinación de todas las variables que la IU entrega al SII no podrán generar registros únicos, siendo obligatorio que al menos existan 11 o más contribuyentes en cada grupo.

En caso de presentarse problemas con los archivos enviados desde la IU, el conjunto de archivos será devuelto a la IU la que será responsable de su corrección.

Adicionalmente se deberá completar el Anexo III de este protocolo, donde se detalla a qué corresponde cada una de las variables a ser entregadas en la base de la IU.

V. Operatoria del cruce de la información enviada desde la IU con información del Servicio.

El cruce entre la información de la IU y las bases de datos del Servicio, se realizará usando como llave las variables RUT y DV. La información tributaria a incorporar en la base de datos entregada por la IU serán sólo aquellas variables definidas en el Anexo II.

La base de datos resultante del cruce de información quedará cargada en el computador designado a la IU, con un RUT ficticio, más las variables enviadas por la IU y aquellas solicitadas al Servicio. Este archivo tendrá extensión "CSV" y las variables estarán separadas por punto y coma (;).

¹ Álvarez, R. y González, A., 2018. Competition, Selection, and Productivity Growth in the Chilean Manufacturing Industry. Series Documentos de Trabajo No. 453, pp. 1 - 32, Septiembre, 2017.

El Servicio sólo realizará un cruce de información, por lo que, una vez realizada esta operatoria, no se podrán incluir más variables.

VI. Condiciones de extracción de los resultados desde el equipo computacional del Servicio.

La extracción de los datos será realizada por un funcionario del Servicio, a través de un disco extraíble (pendrive), el cual debe ser previamente revisado y aprobado por el responsable del Servicio señalado en este protocolo, u otra persona designada por él, antes de efectuar el retiro físico de los datos solicitados por la IU.

Los datos a extraer, deberán corresponder a resultados estadísticos que no permitan la identificación implícita o explícita de cualquier contribuyente.

Las extracciones de resultados se encontrarán restringidas a las siguientes consideraciones técnicas:

- La IU deberá solicitar por escrito al SII la extracción de la información, indicando el nombre y la ubicación de los archivos a extraer. Para ello, deberá entregar el formulario del Anexo IV, respecto de cada archivo a extraer.
- El formato de los archivos deberá corresponder a alguno de los siguientes: xlsx, pdf, docx, csv, txt o formato de imagen.
- El límite máximo de extracciones será de: 1 solicitud por mes.

En caso de objeción por parte del Servicio de la totalidad o parte de los archivos a extraer; por tratarse de variables susceptibles de revelar la identidad de los contribuyentes, la extracción será rechazada inapelablemente y deberá ser reformulada por la IU.

El tiempo mínimo que se considerará para la entrega de archivos validados por parte del SII, será de 3 días hábiles, lo que dependerá de la cantidad de archivos solicitados y la carga de trabajo de los funcionarios.

VII. Condiciones de uso del computador

Se permitirá el acceso a la información y uso de un computador exclusivamente a aquellos investigadores de la IU autorizados en este protocolo, los que quedarán identificados en el Anexo I: "Identificación de la Institución Usuaria" y que también deberán firmar este documento.

Cualquier modificación respecto de la identidad de los investigadores deberá ser notificada por escrito al SII con un mínimo de 5 días hábiles, para que quede autorizado.

En cada jornada se permitirá un máximo de dos investigadores en forma simultánea, los cuales deben ser definidos e informados con una antelación de, al menos 3 días, por escrito al SII, en la forma en que se acuerde.

Los investigadores de la Institución Usuaria, podrán acceder al uso del computador en las dependencias del SII, desde el 06 de Junio hasta el 06 de Septiembre específicamente, se podrá hacer uso del computador los Miércoles en la mañana y en la tarde.

La disponibilidad de los recursos comprometidos se ceñirá estrictamente a los horarios mencionados anteriormente, debiendo considerarse que la restricción de uso se realizará sin posibilidad de hacer cambios o extensiones en los días y horas señalados.

El uso del computador tendrá un plazo máximo de 3 meses, plazo que puede modificarse previa solicitud de la IU y aprobación del SII por escrito, lo que deberá tener lugar dentro del plazo señalado; caso en el cual se puede incrementar el plazo hasta en 3 meses más, debiéndose firmar un anexo a este protocolo indicando los nuevos horarios y días a trabajar.

Por otra parte, cualquier plazo o compromiso que pudiere haberse establecido, deberá volver a evaluarse en función de que la información proporcionada por la IU no cumpla con lo estipulado en el Capítulo IV. En este caso, se fijará como Hito de Recepción la fecha en que se entreguen los datos corregidos, también de acuerdo al referido capítulo IV.

Sin perjuicio de lo anterior, la reserva del equipo estará sujeta a la disponibilidad y factibilidad técnica de uso, así como también de las actualizaciones y/o mantenciones del computador.

VIII. Condiciones de uso de la información tributaria proporcionada a la IU

La IU se compromete a usar la información proporcionada, con el fin exclusivo de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la investigación señalada en el punto III de este documento. La IU sólo podrá entregar resultados de datos agregados realizados con la información de la base de datos puesta a su disposición, para la elaboración del informe, comprometiéndose a hacer uso de estos datos en forma directa, y no hacer traspasos totales o parciales de la información de la base de datos a terceros ajenos a este protocolo.

La información utilizada y los resultados obtenidos, quedarán almacenados durante un periodo máximo de 6 meses contados desde el término del protocolo. Una vez transcurrido este periodo no será posible acceder a esta información.

IX. Publicación de Resultados

Al término del proyecto señalado en el capítulo III, la IU deberá entregar al Servicio de Impuestos Internos la ficha de resultados correspondiente al Anexo V de este protocolo; además de, si corresponde, al menos un ejemplar del documento de trabajo resultante y un enlace al sitio web correspondiente. Lo anterior deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes desde el término del estudio en rigor.

Al momento de la publicación de los resultados, la IU deberá incluir, como parte de las referencias, la fuente de información de los datos respectivos, señalando lo siguiente:

"FUENTE: "La información aquí contenida es de carácter tributario proveniente de autodeclaraciones de los contribuyentes presentadas ante el SII; por lo que la veracidad de dichos datos no es responsabilidad del Servicio."

X. Confidencialidad

Por la naturaleza de la información proporcionada, la IU deberá realizar el tratamiento de los datos con absoluta e irrestricta sujeción a las normas existentes en materia de confidencialidad y protección de datos, cumpliendo con el secreto o reserva que se establece en el inciso segundo del artículo 35 del Código Tributario y de la Ley de Protección de datos de carácter personal, Ley N° 19.628, que la Institución Usuaria acepta como conocidas.

En dicho contexto, el investigador deberá guardar cautela y privacidad de los documentos e información que el Servicio de Impuestos Internos le facilite. El SII se reserva el derecho de emprender las acciones legales que sean pertinentes en caso de no cumplir con los acuerdos establecidos.

El no cumplimiento de las condiciones de este protocolo y las condiciones en las que se puso término de éste, será considerado como antecedente en la evaluación para futuras solicitudes por parte de la IU.

XI. Condiciones de Término de vigencia del Protocolo

Serán causales de término de este protocolo cualquiera de las siguientes infracciones:

- La conexión de cualquier dispositivo al equipo de trabajo, así como la utilización de cualquier dispositivo de grabación o registro de los datos de trabajo, incluyendo cámaras, Smartphone, computadores portátiles, tablets, etc.
- El no cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este protocolo.
- La no utilización del computador por 3 semanas calendario consecutivas.

XII. Coordinación

El Servicio designa al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, como contraparte de la Institución Usuaria y como encargado de la ejecución y cumplimiento del protocolo, reservándose la nominación de su reemplazante por necesidades del Servicio.

Por su parte, la IU designa a Rodrigo Miranda (rmiranda@cnp.gob.cl) como contraparte del Servicio y como encargado de la ejecución y cumplimiento del protocolo.

Rodrigo Javier Miranda Toledo (CONTRAPARTE)

Economista

Comisión Nacional de Productividad

(LISTA DE INVESTIGADORES/ASESORES)

José Luis Contreras Biekert (INVESTIGADOR 1)

Economista Senior

Comisión Nacional de Productividad

Roberto Jaime Alvarez Espinoza (INVESTIGADOR 2)

Profesor Titular

Universidad de Chile

Camila Paz Arroyo From (INVESTIGADOR 3) Economista

Comisión Nacional de Productividad

PROTOCOLO DE TRABAJO (05 de Junio del 2018)

ANEXO I

Identificación de la Institución Usuaria y sus responsables operativos	
Institución Usuaria	Comisión Nacional de Productividad
Responsable (nombre y apellido)	Rodrigo Javier Miranda Toledo
RUT Responsable	16200324-0
Correo electrónico	rmiranda@cnp.gob.cl
Teléfono de contacto	24733885

Investigador 1 (nombre y apellido)	José Luis Contreras Biekert
RUT Investigador	13548388-5
Correo electrónico	jlcontreras@cnp.gob.cl
Teléfono de contacto	24733885

Investigador 2 (nombre y apellido)	Roberto Jaime Alvarez Espinoza	
RUT Investigador	12104828-0	
Correo electrónico	robalvar@fen.uchile.cl	
Teléfono de contacto	24733885	

Investigador 3 (nombre y apellido)	Camila Paz Arroyo From
RUT Investigador	18018440-6
Correo electrónico	cami.arroyo91@gmail.com
Teléfono de contacto	24733885

ANEXO II – DETALLE SOLICITUD DE DATOS

La información requerida corresponde a los Años Comerciales 2005 al 2017.

Archivo: Multiprod2_Info_Anual.csv	
N° de Registros:	
CAMPO	DESCRIPCION
AC	Año comercial
Empresa	ID ficticio de la empresa
F29_Costos_Intermedios	Cálculo definido por el Ministerio de Economía, corresponde a: F29_C_514 + F29_C_521 + F29_C_560 + F29_C_562 + (F29_C_520 + F29_762 - F29_C_528 + F29_C_532 + F29_C_535)/0.19
F29_Inversion	Cálculo definido por el Ministerio de Economía, corresponde a: (F29_C_525 + F29_C_553)/0.19
DJ1879_Trabajadores	Número de trabajadores a honorarios informados en la declaración jurada 1879
DJ1879_Retencion_Honorarios	Monto retenido (10%) a los trabajadores a honorarios
DJ1879_Directores	Número de directores informados en la declaración jurada 1879
DJ1879_Retencion_Directores_10p	Monto retenido (10%) a los directores
DJ1879_Retencion_Directores_20o30p	Monto retenido (20 o 35%) a los directores / 35% a partir de la Operación Renta 2014, que corresponde a datos del año comercial 2013
DJ1887_Trabajadores	Número de trabajadores a honorarios informados en la declaración jurada 1887
DJ1887_Renta_Neta	Rentas mensuales, descontadas las cotizaciones previsionales y de
	salud de carácter obligatorio y/o voluntario, pagadas a cada trabajador durante el año calendario respectivo
DJ1887_Renta_Exenta	Suma de las cantidades que durante el año hayan sido pagadas al trabajador y que, en virtud de la Ley sobre Impuesto a la Renta, leyes especiales, o convenios internacionales, se encuentren exentas del Impuesto Único de Segunda Categoría
DJ1887_Renta_no_Gravada	Suma de las cantidades que durante el año hayan sido pagadas al trabajador y que, de acuerdo con la Ley sobre Impuesto a la Renta o leyes especiales, correspondan a ingresos no renta, no gravadas
	con el Impuesto Único de Segunda Categoría, exceptuando las cotizaciones previsionales y de salud de carácter obligatorio y/o voluntario, así como las rentas acogidas al D.L. N° 889. Las partidas que se pueden citar, a modo de ejemplo, son: La asignación familiar (aun cuando no sea de cargo del empleador), beneficios
	previsionales, asignaciones de zona acogidas al D.L.249 de 1974, cantidades percibidas con motivo de indemnizaciones por años de servicios, becas de estudios, alimentación, movilización o alojamiento proporcionado al trabajador.
Código_ACTECO	Código de actividad económica SII (ojala lo más desagregado que se pueda, con la mayor cantidad de dígitos disponible)
Año_Inicio_Actividades	Año de inicio de actividades del rut para el cálculo de antigüedad de la empresa.
Localicacion	Comuna, Provincia o Región de localización del RUT.
Ventas_Anuales_SII	Ventas anuales en UF al 31 de diciembre del año respectivo, calculadas por el SII en base a la información tributaria declarada por los contribuyentes

Archivo: DIM_UF.xlsx	
N° de Registros:	
САМРО	DESCRIPCION
AC	Código de subtipo de contribuyente
UF	Valor de la UF al 31 de diciembre del año correspondiente

Archivo: Factura Electrónica CAMPO	PERCHASION
dtlerutdoc	DESCRIPCION CONTROL OF
 	Rut ficticio Receptor del Documento
lbcvrutemisor	Rut ficticio emisor del documento
dtlemntiva	total de IVA del documento.
dctoperiodo	Período de emisión del documento
	A (Anulado). Se registra en los documentos electrónicos cuando
dtleanulado	ha anulado un folio que no se ha enviado al SII.
dtlemntneto	Monto neto
dtleivausocomun	Monto Iva Uso común
	codigo de documento.
	Registra notas de Crédito que anulan una Factura o una Nota de
dctocodigoref	Débito en forma completa.
	monto total del documento, excluidos los no facturables y el sala
	anterior.
	Puede ser negativo sólo si el tipo de documento es Liquidación o
dtlemnttotal	Liquidación-Factura
	Valor 1 si la Nota de Débito o Crédito afecta a una Factura de
dtleemisor	Compra, de lo contrario vacío
	registra monto de IVA que es responsabilidad de terceros y que s
dtleivaterceros	traspasará por una Liquidación.
	monto de iva para Notas de Crédito que no deben descontar el
dtleivafueraplazo	débito por estar fuera de plazo.
dtleivarettotal	monto generado según la tasa del IVA Retenido.
	Sólo Facturas de compra recibidas cod. (45, 46) y Notas de Crédi
	y Débito asociadas.
dtleivaretparcial	Se genera según la tasa del IVA Retenido.
	Sólo en envíos de Ajuste
	1= Agrega
	2= Elimina
operacion	Si no se indica, se supone que es 1, folio a agregar.
	1: IVA
	2: Ley 18.211. Se usa para documentos de Zona Franca. Tipo de
	Documento 108 (SRF)
dtletpoimp	Si se omite se asume 1.
dtleliqvalcomiva	TOTAL IVA Comisiones y Otros Cargos
	Nacionalidad del extranjero, de acuerdo al código de País indicad
dtlenacionalidad	en Tabla de Países de Aduana.
dtlemntexe	valor MONTO EXENTO O NO GRAVADO
dtlemntivaactivofijo	Monto iva activo fijo
lbcvoperacion	COMPRA o VENTA

Archivo: Formulario 22		
Frecuencia: AT 2006 a AT 2017		
САМРО	DESCRIPCION	
Cod. 122	Total Activos	
Cod. 123	Total Pasivos	
Cod. 630	Costo de Ventas	
Cod. 633	Intereses Pagados	
Cod. 647	Patrimonio	
Cod. 843	Activo Inmovilizado	
Cod. 852	Gasto por Inversion en I+D certificados por la Corfo	
Cod. 897	Gasto por Inversion en I+D certificados por la Corfo	
Cod. 967	Otros Gastos Financieros	

Archivo: Formulario 29	
Frecuencia: AT 2006 a AT 2017	
САМРО	DESCRIPCION
Cod. 20	Total Activos
Cod. 535	Total Pasivos
Cod. 560	Costo de Ventas

ANEXO III – DETALLE INFORMACIÓN CARGADA POR LA INSTITUCIÓN USUARIA DATOS enviados desde la Institución Usuaria al SII

La información requerida corresponde a los Años Comerciales 2005 al 2017.

Archivo: data_RCU_ok.csv	
Número de registros:	
Campo	Descripción
RUT	Rut individuo
DV	Dígito verificador
fam_id	Número identificador de núcleo familiar
individual	Indica si individuo es el padre ("father"), madre
	("mother"), o estudiante ("student")

ANEXO IV – FICHA DE EXTRACCIÓN DE DATOS [EJEMPLO]

Instrucciones: Se debe entregar una breve descripción con las características del archivo a extraer. Además, si éste corresponde a una base de datos agregados, se debe entregar el detalle y descripción de cada uno de los campos. **Esta ficha se debe entregar para cada uno de los archivos a extraer.**

Archivo: Multiprod2_Info	_Anual.csv
Descripción del archivo:l	nformación relativa a
Fecha requerimiento: xx,	/xx/xx
CAMPO	DESCRIPCION DEL CAMPO
AC	Año comercial
Empresa	ID ficticio de la empresa
F29_Costos_Intermedios	Cálculo definido por el Ministerio de Economía, corresponde a: F29_C_514 + F29_C_521 + F29_C_560 + F29_C_562 + (F29_C_520 + F29_762 - F29_C_528 + F29_C_532 + F29_C_535)/0.19
F29_Inversion	Cálculo definido por el Ministerio de Economía, corresponde a: (F29_C_525 + F29_C_553)/0.19

ANEXO V - FICHA DE RESULTADOS [EJEMPLO]

Instrucciones: Se debe entregar un resumen ejecutivo resultados obtenidos y los alcances de la investigación desarrollada. Además, se debe detallar específicamente los posibles efectos o implicancias tributarias del estudio.

0.0000000000000000000000000000000000000